



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 008-2020-AL-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 04 de Febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: El expediente Nº 151-2020, de fecha 15 de Enero de 2020, que contiene la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS** y la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 15 de Enero de 2020, los cónyuges Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS**, identificado con **DNI Nº 15414631**, con domicilio en Av. Miramar 382 - Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima y la Sra. **ANA MARÍA MARTINEZ DE CHAMPAC**, identificada con **DNI Nº 15415655**, con domicilio en CA. 12 La Vizcachera Mz. W Lt. 79 Anexo 02, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima,; se dirigen al despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar el trámite administrativo de Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 16 de junio de 1984, en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, declarando que su último domicilio conyugal fue en Av. Miramar Nº 382 - Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos conforme a Ley;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en la Ordenanza Municipal Nº 017-2019-MDSCF, de fecha 18-10-2019 y en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; se emitió la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007-2020-AL-MDSCF, de fecha 28 de Enero de 2020, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas Nº410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Viernes 31 de Enero del año 2020, a horas 16:00 de la tarde, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha viernes 31 de Enero del año 2020, el Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS**, identificado con DNI N° **15414631**, y la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, identificada con DNI N° **15415655**, RATIFICAN su voluntad de separarse, debiendo en éste caso, ésta Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional, en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° cuarto párrafo de la Ley N° 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12° quinto párrafo del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24 de julio del año 2017, el Ministerio de la Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, otorgó la acreditación a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece “**El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)**”;

Que, estando las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en los artículos 20° inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS**, identificado con DNI N° **15414631**, y la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, identificada con DNI N° **15415655**, en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

“Capital del Vino y del buen pisco”

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

1922

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

